

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA N° 017-2023**

Siendo las 15:00 horas del día 07 de marzo de 2023, se reunieron de manera virtual en la Plataforma Google Meet, los Miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, integrada por: el Dr. Rubén Darío Manturano Pérez, Presidente, la Dra. Margarita Isabel Huamán Albites, Vicepresidenta Académica, y el Dr. Italo Wile Alejos Patiño, Vicepresidente de Investigación, en mérito a la designación efectuada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, con el apoyo del Secretario General de la Universidad Nacional Ciró Alegría.

El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, dispuso convocar el desarrollo de la presente sesión ordinaria a fin de tratar la agenda contenida en la convocatoria N° 017-2023 de fecha 07 de marzo de 2023; en cumplimiento de lo dispuesto en el literal 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", que regula el Funcionamiento de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas, aprobado con Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU.

El Presidente luego del saludo correspondiente, solicita al Secretario General, verificar la asistencia de los Miembros de la Comisión Organizadora, previamente citados, a efectos de determinar el quórum reglamentario.

El Secretario General, en cumplimiento del literal 6.2.4. del Documento Normativo que regula el Funcionamiento de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas, aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, procede a verificar la asistencia de los convocados, en el siguiente orden:

1. Dr. Rubén Darío Manturano Pérez (presente)
2. Dra. Margarita Isabel Huamán Albites (presente)
3. Dr. Italo Wile Alejos Patiño (presente)

Habiéndose constatado el quórum reglamentario para el desarrollo de la sesión convocada, se informa al Presidente que puede dar apertura a la presente sesión ordinaria.

I. INFORMES

El Presidente, invita a los miembros de la Comisión para que realicen sus informes, respectivamente.

1.- Vicepresidenta Académica:

- No tiene Informes



2.- Vicepresidente de Investigación:

- No tiene Informes

3.- Presidente:

- No tiene ningún Informe

II. PEDIDOS:

De la misma forma en el presente estadio, el Presidente, solicita al Vicepresidente de Investigación, formular sus pedidos.

1.- Vicepresidenta Académica:

- Solicita la aprobación de la modificación del Reglamento de Ratificación o Promoción – Separación Docente.

2.- Vicepresidente de Investigación

- Solicita la aprobación de la modificación del Reglamento General de Investigación.

3.- Presidente

- No tiene ningún pedido

III. ORDEN DEL DÍA

Corresponde a orden del día, los siguientes puntos de agenda:

1.- Carta N° 002-2023/TH-UNCA-P, por el cual el Presidente del Tribunal de Honor de la UNCA, solicita Suspender las vacaciones de los miembros del Tribunal de Honor, por necesidad del Servicio.

DEBATE:

- El Presidente de la Comisión Organizadora señala que, mediante Carta N° 002-2023/TH-UNCA-P, el Presidente del Tribunal de Honor de la UNCA solicita suspender las vacaciones de los miembros del Tribunal de Honor, por necesidad de servicio, debido que existen varios casos que necesitan urgente atención para evitar que prescriban.

El Presidente propone a los miembros de la comisión organizadora se someta a votación lo solicitado por el Presidente del Tribunal de Honor mediante Carta N° 002-2023-TH-UNCA. Quienes por unanimidad tomaron el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- SUSPENDER a partir de la fecha por necesidad de servicios, las vacaciones de los miembros del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

2.- Oficio N° 076-2023-VPA-UNCA, por el cual la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita la aprobación de la modificación del Reglamento del Programa de Inserción Laboral y seguimiento al egresado y graduado.



DEBATE:

- El Presidente de la Comisión Organizadora, invita a la Vicepresidenta Académica a sustentar su pedido realizado mediante Oficio N° 076-2023-VPA-UNCA, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 039-2022/CO-UNCA de fecha 19 de enero de 2022, se aprobó el Reglamento del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado y Graduado de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

Que, mediante Informe N° 098-2023-OGC-UNCA de fecha 03 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, emite Informe Técnico respecto a la modificación del Reglamento del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado y Graduado, señalando que, luego de haber efectuado una revisión en la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento y recomienda sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora. Mediante Carta N° 068-2023-UNCA-DSA de fecha 03 de marzo de 2023, el Director (e) de la Dirección de Servicios Académicos de la UNCA, solicita aprobación en Sesión de Comisión Organizadora, de la modificación del Reglamento del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado y Graduado de la UNCA; indica asimismo que, mediante Carta N° 068-2023-UNCA-DSA de fecha 03 de marzo de 2023, el Director (e) de la Dirección de Servicios Académicos de la UNCA, solicita aprobación en Sesión de Comisión Organizadora, de la modificación del Reglamento del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado y Graduado de la UNCA.

Que, mediante Oficio N° 076-2023-VPA-UNCA de fecha 06 de marzo de 2023, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Reglamento del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado y Graduado de la UNCA, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 039-2022/CO-UNCA de fecha 19 de enero de 2022, en el cual existe puntos que es necesario modificar, de acuerdo al siguiente detalle:

Dice:

1. Impartiendo cátedras, capacitaciones y supervisión de actividades académicas, de manera voluntaria, sin remuneraciones y en forma honorífica, sobre las materias o áreas de su especialidad, en las escuelas y facultades que así lo requieran.
2. Realizando investigaciones, de manera voluntaria, sin remuneración y en forma honorífica en las áreas de su especialidad, en los centros, institutos, facultades y escuelas, que así lo requieran.

Debe decir:

1. Participando de encuentros organizados por las Facultades o Carreras Profesionales de la UNCA, asimismo, propiciando espacios de interacción que permitan el desarrollo de nuevos conceptos profesionales; donde se muestren diversas maneras de alcanzar metas en la vida académica, laboral y personal, a partir de experiencias.

2. Participando de investigaciones de manera voluntaria, sin remuneración y en forma honorífica, en las áreas de su especialidad, en los centros, institutos, facultades y escuelas, que así lo requieran

El Presidente propone a los miembros de la comisión organizadora se someta a votación el pedido de la Vicepresidente Académica, mediante Oficio N° 076-2023-VPA-UNCA. Quienes por unanimidad tomaron el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR la modificación del Reglamento del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado y Graduado de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de acuerdo a lo señalado en el Oficio N° 076-2023-VPA-UNCA de fecha 06 de marzo de 2023, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA.

3.- El Oficio N° 077-2023-VPA-UNCA, por el cual la Vicepresidente Académica de la UNCA, solicita la aprobación de la modificación del Reglamento de Admisión.

DEBATE:

El Presidente señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0193-2022/CO-UNCA de fecha 21 de abril de 2022, se aprobó el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional Ciro Alegría, modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0466-2022/CO-UNCA de fecha 12 de octubre de 2022, que mediante Informe N° 100-2023-OGC-UNCA de fecha 06 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, emite Informe Técnico respecto a la modificación del Reglamento de Admisión, señalando que, luego de haber efectuado una revisión en la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento y recomienda sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora.

Que, mediante Informe N° 018-2023-UNCA-DAD de fecha 06 de marzo de 2023, el Director (e) de la Dirección de Admisión de la UNCA, solicita aprobación en Sesión de Comisión Organizadora, de la modificación de los artículos 12, 30, 31, 49, 55, 56, 72, 87, 108, 109 y 115 del Reglamento de Admisión de la UNCA.

Que, mediante Oficio N° 077-2023-VPA-UNCA de fecha 06 de marzo de 2023, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Reglamento de Admisión de la UNCA, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0466-2022/COUNCA de fecha 12 de octubre de 2022, en el cual existe puntos que es necesario modificar, de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo 12.

Dice: El examen de admisión presencial se realizará siguiendo el protocolo de bioseguridad frente a la COVID-19 (Anexo N° 01).

Debe decir: El examen de admisión presencial se realizará cumpliendo la normatividad interna de la Universidad Nacional Ciro Alegría y establecida en el prospecto de admisión de la UNCA.

Artículo 30.

Dice: "El examen que se aplica a la Modalidad Ordinario consta de cien (100) preguntas de selección múltiple con cuatro (4) categorías de respuestas".

Debe decir: "El examen que se aplica en la Modalidad Ordinario, consta de cien (100) preguntas, con cuatro (4) categorías de respuesta cada una: Examen de aptitud académica, que es la parte general del examen, consta de 40 preguntas, con cuatro categorías de respuestas cada una, de los cuales 20 corresponden a razonamiento verbal y 20 a razonamiento matemático. Examen de conocimientos, consta de 60 preguntas, con cuatro categorías de respuesta cada una, diferenciados para cada carrera, según el Bloque I: Ingeniería y el Bloque II: Gestión Empresarial, en base a los contenidos temáticos de los programas oficiales de Educación Secundaria aprobados por el Ministerio de Educación".

Artículo 31.

Dice: "El examen que se aplica a la Modalidad Extraordinario consta de cincuenta (50) preguntas de selección múltiple con cuatro (4) categorías de respuestas".

Debe Decir: "El examen que se aplica en la Modalidad Extraordinario, consta de cincuenta (50) preguntas, cada una con cuatro (4) categorías de respuestas. De los cuales 10 corresponden a razonamiento verbal y 10 a razonamiento matemático, 30 preguntas, diferenciados para cada carrera, según el Bloque I: Ingeniería y el Bloque II: Gestión Empresarial, en base a los contenidos temáticos de los programas oficiales de Educación Secundaria aprobados por el Ministerio de Educación".

Artículo 49.

Dice: "La Universidad reserva el 5% del total de vacantes autorizadas, para personas con discapacidad".

Debe decir: "La Universidad reserva el 5% del total de vacantes autorizadas, para personas con discapacidad. Así mismo a los estudiantes de la UNCA, con discapacidad debidamente acreditados ante las instancias correspondientes, se les otorgará el 50% de descuento por derecho de matrícula".

Artículo 55.

Dice: "Los estudiantes del Centro Preuniversitario rendirán dos (2) exámenes durante el ciclo: Examen de aptitud académica, que es la parte general del examen, y consta de 40 ítems, con categorías de respuestas única y múltiple, de los cuales 20 corresponden al razonamiento verbal, y 20 al razonamiento matemático. Examen de conocimientos, que consta de 60 ítems, diferenciados para cada carrera, según el Bloque I: Ingeniería y el Bloque II: Gestión Empresarial, en base a los contenidos temáticos de los programas oficiales de Educación Secundaria aprobados por el



Ministerio de Educación. Los dos (2) exámenes tienen carácter sumativo, cuyo puntaje final resulta del promedio aritmético de dichos exámenes. Para rendir los exámenes, deberá tener 70% de asistencia a las clases desarrolladas”.

Debe Decir: “Los estudiantes del Centro Preuniversitario rendirán dos (2) exámenes durante el ciclo y será regulado en el Reglamento del Centro Preuniversitario de la UNCA. Los dos (2) exámenes tienen carácter sumativo, cuyo puntaje final resulta del promedio aritmético de dichos exámenes. Para rendir los exámenes, deberá tener 70% de asistencia a las clases desarrolladas”.

Artículo 56.

Dice: “Los estudiantes que no rindan el primer examen, no tienen la posibilidad de rendir el segundo, o habiendo rendido el primer examen y no el segundo, no serán considerados en el cálculo del puntaje final y orden de mérito. En estos supuestos, el estudiante perderá su derecho como postulante del Centro Preuniversitario y no podrá solicitar la devolución de los costos por el servicio educativo prestado. En todos los casos, el estudiante tiene expedito su derecho de presentarse en la modalidad ordinario, sujetándose al cronograma establecido y en igualdad de condiciones que los otros postulantes”.

Debe Decir: “Los estudiantes que no rindieron el primer examen o habiendo rendido el primer examen y no el segundo, no serán considerados en el cálculo del puntaje final y orden de mérito. En estos supuestos, el estudiante perderá su derecho como postulante del Centro Preuniversitario y no podrá solicitar la devolución de los costos por el servicio educativo prestado. En todos los casos, el estudiante tiene expedito su derecho de presentarse en la modalidad ordinario, sujetándose al cronograma establecido y en igualdad de condiciones que los otros postulantes”.

Artículo 72.

Dice: Al inscribirse el postulante declara que conoce y acepta todas las disposiciones del presente Reglamento, Prospecto de Admisión y el Protocolo de Bioseguridad frente a la Covid-19.

Debe Decir: Al inscribirse el postulante declara que conoce y acepta todas las disposiciones del presente Reglamento y Prospecto de Admisión.

Artículo 87.

Dice: “El examen de admisión en la modalidad de ordinario, será de tipo objetivo con una duración de dos horas y treinta minutos; y el examen en la modalidad extraordinario según corresponda tendrá una duración de una hora y treinta minutos.”

Debe Decir: El examen de admisión en la modalidad de ordinario, será de tipo objetivo con una duración de tres horas; y el examen en la modalidad extraordinario según corresponda tendrá una duración de una hora y treinta minutos.”

Artículo 108.

Dice: “La apertura de los paquetes se efectuará en presencia de la Comisión de Admisión y/o representante del Ministerio Público. Posteriormente, la clave de respuestas es entregado por uno de los miembros de la Comisión de Admisión al que preside la Comisión para la calificación correspondiente.”

Debe decir: La apertura de los paquetes se efectuará en presencia de la Comisión de Admisión y de ser el caso con la presencia del representante del Ministerio Público. Posteriormente, la clave de respuestas es entregado por uno de los miembros de la Comisión de Admisión al que preside la Comisión para la calificación correspondiente.

Artículo 109.

Dice: “En el proceso de calificación participan: La Comisión de Admisión y/o un representante del Ministerio Público.

Debe Decir: “En el proceso de calificación participan: La Comisión de Admisión y de ser el caso un representante del Ministerio Público.”

Artículo 115.

Dice: “El empate entre dos o más postulantes correspondiente a la última vacante de ingreso, son considerados ingresantes; dicha vacante tiene carácter de supernumeraria.”

Debe decir: “El empate entre dos o más postulantes correspondiente a la última vacante de ingreso, son considerados ingresantes de acuerdo al Artículo 16 del presente Reglamento; dicha vacante tiene carácter de supernumeraria.”

- El Presidente, propone a los miembros de la comisión organizadora se someta a votación el Oficio N° 077-2023-VPA-UNCA. Quienes por unanimidad tomaron el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la modificación del Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de acuerdo a lo señalado en el Oficio N° 077-2023- VPA-UNCA de fecha 06 de marzo de 2023, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA.

4.- Oficio N° 078-2023-VPA/UNCA, la Vicepresidenta Académica solicita la aprobación de la modificación del Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria.

DEBATE:

El Presidente señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0232-2022/CO-UNCA de fecha 01 de junio de 2022, se aprobó el Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0247-2022/CO-UNCA de fecha 15 de junio de 2022, Resolución de Comisión Organizadora N° 0308-2022/CO-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, Resolución de Comisión Organizadora N° 0364-2022/CO-UNCA de fecha 11



de agosto de 2022, y Resolución de Comisión Organizadora N° 0455-2022/CO-UNCA de fecha 10 de octubre de 2022.

Que, mediante Informe N° 110-2023-OGC-UNCA de fecha 06 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, emite Informe Técnico respecto a la modificación del Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria, señalando que, luego de haber efectuado una revisión en la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento y recomienda sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora.

Que, mediante Oficio N° 078-2023-VPA/UNCA, la Vicepresidenta Académica solicita la aprobación de la modificación del Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la UNCA, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0455-2022/CO-UNCA de fecha 10 de octubre de 2022, en el cual existe puntos que es necesario modificar, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

Artículo 11. Son funciones del Director de Responsabilidad Social Universitaria:

1. Formular, implementar y proponer políticas de responsabilidad social universitaria y gestión ambiental al Vicerrectorado Académico.
2. Formular y proponer normas, directivas, planes, programas, proyectos y actividades orientadas a la priorización y promoción de la responsabilidad social universitaria, dirigidos a la comunidad con el fin de extender su patrimonio cultural, ambiental (promoción de la expansión de bienestar social y de la ciudadanía; así como, la gestión ambiental).
3. Asegurar la calidad de los procesos de enseñanza aprendizaje socialmente responsables en estudiantes y docentes para una formación integral (Proponer la temática de interculturalidad, interacción e integración y gestión ambiental).
4. Elaborar e implementar el Plan Anual de RSU.
5. Promover la acción colectiva de proyectos con actores externos, para asegurar un aprendizaje permanente entre todos y constituir vínculos de aprendizaje y desarrollo social. (Promover una formación profesional articulada a contribuir con el bien común en la sociedad).
6. Proponer y promover la creación de fondos concursables para proyectos y/o programas de Responsabilidad Social Universitaria, así mismo proponer la convocatoria, elaborar el reglamento y bases de concurso.
7. Desarrollar una cultura ambiental en la comunidad universitaria para lograr un ambiente sano y ordenado que garantice el desarrollo óptimo de las actividades académicas, investigativas y administrativas de la UNCA.
8. Gestionar el presupuesto de acuerdo a la Ley Universitaria, y el proveniente de fondos concursables, en la promoción de actitudes y prácticas de respeto y control del medio ambiente y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.



9. Desarrollar políticas y alianzas estratégicas con los diversos actores sociales y la comunidad, produciendo y difundiendo conocimientos socialmente responsables, recuperando el patrimonio cultural y natural, y participando de forma relevante en atención de las necesidades sociales estratégicas a nivel local, regional y nacional.

10. Promover el voluntariado ambiental en la UNCA canalizando la participación organizada de la comunidad universitaria en programas y acciones de servicio ambiental, social y cultural.

11. Apoyar el desarrollo del trabajo académico de los docentes de la UNCA en actividades que busquen el logro del desarrollo sostenible.

12. Seguimiento y monitoreo de la ejecución de proyectos y/o programas conjuntamente con los coordinadores; visitas inopinadas in situ y remite al Vicerrectorado Académico el informe de los avances parciales y de las visitas inopinadas.

13. Elevar al Vicerrector Académico los proyectos y/o programas de RSU evaluados por el comité de Evaluación de RSU para su aprobación vía acto resolutivo por Consejo Universitario.

14. Elevar al Vicerrector Académico el informe final de ejecución de los proyectos y/o programas de RSU evaluados por el comité de Evaluación de RSU para su aprobación vía acto resolutivo por Consejo Universitario.

15. Otras funciones asignadas por el Vicerrectorado Académico

DEBE DECIR:

Artículo 11. Son funciones del Director de Responsabilidad Social Universitaria:

1. Formular, implementar y proponer políticas de responsabilidad social universitaria y gestión ambiental al Vicerrectorado Académico.

2. Formular y proponer normas, directivas, planes, programas, proyectos y actividades orientadas a la priorización y promoción de la responsabilidad social universitaria, dirigidos a la comunidad con el fin de extender su patrimonio cultural, ambiental (promoción de la expansión de bienestar social y de la ciudadanía; así como, la gestión ambiental).

3. Asegurar la calidad de los procesos de enseñanza aprendizaje socialmente responsables en estudiantes y docentes para una formación integral (Proponer la temática de interculturalidad, interacción e integración y gestión ambiental).

4. Elaborar e implementar el Plan Anual de RSU.

5. Promover la acción colectiva de proyectos con actores externos, para asegurar un aprendizaje permanente entre todos y constituir vínculos de aprendizaje y desarrollo social. (Promover una formación profesional articulada a contribuir con el bien común en la sociedad).

6. Proponer y promover la creación de fondos concursables para proyectos y/o programas de Responsabilidad Social Universitaria, así mismo proponer la convocatoria, elaborar el reglamento y bases de concurso.

7. Desarrollar una cultura ambiental en la comunidad universitaria para lograr un ambiente sano y ordenado que garantice el desarrollo óptimo de las actividades académicas, investigativas y administrativas de la UNCA.

8. Gestionar el presupuesto de acuerdo a la Ley Universitaria, y el proveniente de fondos concursables, en la promoción de actitudes y prácticas de respeto y control del medio ambiente y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.



9. Desarrollar políticas y alianzas estratégicas con los diversos actores sociales y la comunidad, produciendo y difundiendo conocimientos socialmente responsables, recuperando el patrimonio cultural y natural, y participando de forma relevante en atención de las necesidades sociales estratégicas a nivel local, regional y nacional.

10. Promover el voluntariado ambiental en la UNCA canalizando la participación organizada de la comunidad universitaria en programas y acciones de servicio ambiental, social y cultural.

11. Apoyar el desarrollo del trabajo académico de los docentes de la UNCA en actividades que busquen el logro del desarrollo sostenible.

12. Seguimiento y monitoreo de la ejecución de proyectos y/o programas conjuntamente con los coordinadores; visitas inopinadas in situ y remite al Vicerrectorado Académico el informe de los avances parciales y de las visitas inopinadas.

13. Elevar al Vicerrector Académico los proyectos y/o programas de RSU evaluados por el comité de Evaluación de RSU para su aprobación vía acto resolutivo por Consejo Universitario.

14. Elevar al Vicerrector Académico el informe final de ejecución de los proyectos y/o programas de RSU evaluados por el comité de Evaluación de RSU para su aprobación vía acto resolutivo por Consejo Universitario.

15. Emitir constancia de reconocimiento del voluntariado.

16. Otras funciones asignadas por el Vicerrectorado Académico

DICE:

Artículo 14. El Comité de Evaluación está constituido por tres docentes ordinarios, designados por el Director de RSU, presidido por el docente de mayor categoría.

DEBE DECIR:

Artículo 14.- El Comité de Protección Ambiental está constituido por un docente ordinario con experiencia en el área e integrada por el Director de Responsabilidad Social Universitaria y el director General de Administración como miembros, designados mediante resolución de Consejo Universitario a propuesta del Vicerrectorado Académico.

DICE:

Artículo 15.- Son funciones del Comité de Evaluación:

1. Evaluar los proyectos y/o programas de RSU.

2. Emitir el informe de evaluación de los proyectos y/o programas al director de RSU adjuntando las actas firmado por todos los miembros del comité y demás documentos.

3. Evaluar los informes finales de la ejecución de los proyectos y/o programas.

4. Redactar el informe de evaluación de los informes finales de los proyectos y/o programas al director de RSU adjuntando las actas firmado por todos los miembros del comité y demás documentos.

5. Absolver los reclamos presentados por estudiantes y docente frente a los procesos de evaluación y resultados.

DEBE DECIR:

Artículo 15.- Son funciones del Comité de Protección Ambiental:



1. Desarrollar una cultura ambiental en la comunidad universitaria, a través de actividades de protección y control ambiental.
2. Formar personas con una cultura ambiental que permita a la comunidad universitaria ser profesionales preocupados y ocupados en el mejor destino de su país y la humanidad.
3. Generar conocimiento científico y desarrollar tecnología que aporten a la sostenibilidad ambiental del país, a la vez que integra la dimensión ambiental en la ciencia y tecnología que produce la UNCA.

El Presidente, propone a los miembros de la comisión organizadora se someta a votación el Oficio N° 078-2023-VPA/UNCA, presentado por la Vicepresidenta UNCA de la UNCA. Quienes por unanimidad tomaron el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la modificación del Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de acuerdo a lo señalado en el Oficio N° 078-2023-VPA-UNCA de fecha 06 de marzo de 2023, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA.

5.- Oficio N° 079-2023-VPA-UNCA, por el cual el Vicepresidente Académica de la UNCA, solicita la aprobación de la modificación del Plan de Desarrollo de Responsabilidad Social Universitaria.

DEBATE:

- El Presidente de la Comisión Organizadora señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0126-2022/CO-UNCA de fecha 23 de marzo de 2022, se aprobó el Plan de Desarrollo de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0307-2022/CO-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, y, mediante Informe N° 106-2023-OGC-UNCA de fecha 06 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, emite Informe Técnico respecto a la modificación del Plan de Desarrollo de Responsabilidad Social Universitaria, señalando que, luego de haber efectuado una revisión en la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento y recomienda sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora.

Que, mediante Oficio N° 079-2023-VPA-UNCA de fecha 06 de marzo de 2023, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Plan de Desarrollo de Responsabilidad Social Universitaria de la UNCA, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0307-2022/CO-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, señalando que se ha modificado la Tabla N° 01: Articulación de los Ejes de RSU, Actividades Específicas e Indicadores, la Tabla N° 03: Cronograma de las actividades mensuales del año 2023-2025, y el Presupuesto.



El Presidente propone a los miembros de la comisión organizadora se someta a votación el Oficio N° 079-2023-VPA-UNCA, presentado por la Vicepresidente Académica. Quienes por unanimidad tomaron el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR la modificación del Plan de Desarrollo de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado mediante Oficio N° 079-2023-VPA-UNCA de fecha 06 de marzo de 2023, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA..

6.- Informe Legal N° 032-2023-OAJ-UNCA/MJTA, por el cual la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, emite Opinión Legal sobre la Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la UNCA y la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión.

DEBATE:

- El Presidente señala que, mediante Informe N° 009-2023-UNCA-OCRI, de fecha 20 de febrero de 2023, el Coordinador de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNCA, presenta al Presidente de la Comisión Organizadora, la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, Indica asimismo que, mediante Informe Legal N° 032-2023-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 02 de marzo de 2023, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, emite opinión legal sobre la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, señalando que es procedente su aprobación y suscripción, en razón a que cumple con los requisitos establecidos en el numeral 5.1 de la Directiva para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Monitoreo y Evaluación de Convenios de Cooperación Interinstitucional de la UNCA.

- El Presidente, propone a los miembros de la comisión organizadora se someta a votación el Informe N° 009-2023- UNCA-OCRI de fecha 20 de febrero de 2023. Quienes por unanimidad tomaron los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

PRIMERO: APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión.

SEGUNDO: AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión.

7.- Oficio N° 084-2023-VPA-UNCA, por el cual la Vicepresidente Académica de la UNCA, solicita la Designación de Jurados de Evaluación para el Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario.

DEBATE:



El Presidente señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0507-2022/CO-UNCA de fecha 27 de octubre de 2022, se aprobó el Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría; modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0514-2022/CO-UNCA, Resolución de Comisión Organizadora N° 0517-2022/CO-UNCA, y Resolución de Comisión Organizadora N° 0554-2022/CO-UNCA, y, con Resolución de Comisión Organizadora N° 0555-2022/CO-UNCA de fecha 22 de diciembre de 2022, se aprobó el Cuadro de Plazas Vacantes para el Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 002- 2022-UNCA; con Resolución de Comisión Organizadora N° 0558-2022/CO-UNCA de fecha 22 de diciembre de 2022, se autorizó la Convocatoria al Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 002-2022-UNCA, para las plazas señaladas en el cuadro de Plazas para el Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 002-2022-UNCA, con Resolución de Comisión Organizadora N° 0559-2022/CO-UNCA de fecha 22 de diciembre de 2022, se aprobó las Bases del Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 002-2022-UNCA; y, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 080-2023/CO-UNCA de fecha 13 de febrero de 2023, y Resolución de Comisión Organizadora N° 095-2023/CO-UNCA de fecha 28 de febrero de 2023, se aprobó la modificación de las Bases del Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 002-2022-UNCA, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0559-2022/CO-UNCA de fecha 22 de diciembre de 2022, en el extremo de modificar el Anexo N° 07 – Cronograma del Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 002- 2022-UNCA.

Que, mediante Oficio N° 084-VPA-UNCA-2023 de fecha 07 de marzo de 2023, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita la designación de jurados de evaluación para el Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 002-2022-UNCA, para lo cual se adjunta las ordenes de servicio de quienes integraran el Jurado Evaluador, conformado por los siguientes profesionales:

N°	Apellidos y nombre	Título profesional	Condición
1	MENDOZA DUEÑAS, JORGE LUIS	ING. CIVIL	Presidente
2	CHUQUICAJA SEGURA, CARLOS EDMUNDO	ING. FORESTAL	Miembro
3	CAMPOS UGAZ, WALTER ANTONIO	ING. AGRICOLA	Miembro

El Presidente, propone a los miembros de la comisión organizadora se someta a votación el Oficio N° 084-2023-VPA-UNCA, presentado por la Vicepresidente Académica. Quienes por unanimidad tomaron el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO: FORMALIZAR la contratación de los Docentes que integrarán el Jurado Evaluador para el Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 002-2022-UNCA, siendo los siguientes profesionales:

N°	Apellidos y nombre	Título profesional	Condición
1	MENDOZA DUEÑAS, JORGE LUIS	ING. CIVIL	Presidente
2	CHUQUICAJA SEGURA, CARLOS EDMUNDO	ING. FORESTAL	Miembro
3	CAMPOS UGAZ, WALTER ANTONIO	ING. AGRICOLA	Miembro

8. Oficio N° 080-2023-VPA-UNCA, por el cual la Vicepresidente Académica de la UNCA, solicita la aprobación mediante acto resolutivo de Comisión Organizadora, el Programa de Servicio Social Universitario y se deje sin efecto el Programa de Servicio Social Universitario aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0224-2021/CO-UNCA, de fecha 30 de julio de 2021.

DEBATE:



El Presidente señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0224-2021/CO-UNCA de fecha 30 de julio de 2021, se aprobó el Programa de Servicio Social Universitario de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', indica asimismo que, mediante Informe N° 107-2023-OGC-UNCA de fecha 06 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, emite Informe Técnico del Programa de Servicio Social Universitario, señalando que, luego de haber efectuado una revisión en la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento y recomienda sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora.



Que, mediante Informe N° 026-2023-RSU-VPA-UNCA/D de fecha 06 de marzo de 2023, la Directora (e) de Responsabilidad Social Universitaria de la UNCA, solicita aprobación en Sesión de Comisión Organizadora, de la nueva propuesta del Programa de Servicio Social Universitario de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', toda vez que se han realizado modificaciones a más del 70% del documento.



Que, mediante Oficio N° 080-2023-VPA-UNCA de fecha 06 de marzo de 2023, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita se agende en Sesión de Comisión Organizadora, dejar sin efecto el Programa de Servicio Social Universitario de la UNCA, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0224-2021/CO-UNCA de fecha 30 de julio de 2021; y solicita aprobar el Programa de Servicio Social Universitario de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría'.

El Presidente, propone a los miembros de la comisión organizadora se someta a votación el Oficio N° 080-2023-VPA-UNCA. Quienes por unanimidad tomaron los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:



PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el Programa de Servicio Social Universitario de la UNCA, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0224- 2021/CO-UNCA de fecha 30 de julio de 2021

SEGUNDO: APROBAR el Programa de Servicio Social Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

9.- Oficio N° 081-2023-VPA-UNCA, por el cual la Vicepresidente Académica de la UNCA, solicita la aprobación de la modificación del Reglamento del Programa de Atención a la Diversidad de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

DEBATE:

El Presidente señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0309-2022/CO-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, se aprobó el Reglamento del Programa de Atención a la Diversidad de Universidad Nacional Ciro Alegría. Indica asimismo que, mediante Informe N° 108-2023-OGC-UNCA de fecha 06 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, emite Informe Técnico respecto a la modificación del Reglamento del Programa de Atención a la Diversidad, señalando que, luego de haber efectuado una revisión en la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento y recomienda sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora.

Que, mediante Informe N° 027-2023-RSU-VPA-UNCA/D de fecha 06 de marzo de 2023, la Directora (e) de Responsabilidad Social Universitaria de la UNCA, solicita aprobación en Sesión de Comisión Organizadora, de la modificación del Reglamento del Programa de Atención a la Diversidad.G

Que, mediante Oficio N° 081-2023-VPA-UNCA de fecha 06 de marzo de 2023, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Reglamento del Programa de Atención a la Diversidad de la UNCA, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0309-2022/CO-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, en el cual existe puntos que es necesario modificar, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

Artículo 8.- Las principales actividades que se brindan a través del Programa de Atención a la Diversidad son:

1. Implementación de la base de datos de los estudiantes para la atención a la diversidad.
2. Taller de sensibilización sobre la no discriminación, que promueva el reconocimiento y respeto a la diversidad y a la persona con discapacidad como estrategia para alcanzar la equidad.
3. Difusión de las diversas formas de discriminación, a través de la publicación de información sobre las características que tipifican la discriminación a personas con

discapacidad y de bagajes culturales distintos mediante material impreso, notas de prensa y videos institucionales los cuales son difundidos en los medios de comunicación oficial (portal web institucional) y alternativos (Facebook y YouTube) de la institución.

4. Cursos de fortalecimiento de capacidades en materia de discapacidad y diversidad cultural dirigido a la comunidad universitaria.

5. Focus group de autoestima y resiliencia dirigido a estudiantes con discapacidad y provenientes de distintos bagajes culturales.

6. Talleres de liderazgo dirigido a estudiantes para promover prácticas inclusivas en materia de discapacidad y diversidad cultural.

7. Taller de sensibilización sobre discapacidad y diversidad cultural dirigido a todos los estudiantes.

8. Taller de capacitación sobre medidas de atención a estudiantes con discapacidad y en diversidad cultural dirigida al personal docente y no docente.

9. Atención permanente a la persona con discapacidad y a los provenientes de distintos bagajes culturales.

10. Otros relacionados a fortalecer la atención de la persona con discapacidad y distinto bagaje cultural.

DEBE DECIR:

Artículo 8. Las principales actividades que se brindan a través del Programa de Atención a la Diversidad son:

1. Elaboración y validación de fichas de identificación de estudiantes con discapacidad y/o con bagajes culturales distintos.

2. Elaboración de la base de datos de estudiantes con discapacidad y/o con bagajes culturales distintos.

3. Inclusión de temas de discapacidad y diversidad cultural en una unidad didáctica de la asignatura de Realidad Nacional, declarada como asignatura de estudios generales.

4. Conformación del Comité de detección para identificar, promover, prevenir y brindar atención temprana en casos de discriminación por discapacidad y distinto bagaje cultural.

5. Elaboración de formato de queja sobre discriminación.

6. Elaboración, validación y aplicación de encuesta de percepción sobre discriminación por discapacidad y distinto bagaje cultural.

7. Taller de sensibilización sobre la no discriminación a personas con discapacidad y distinto bagaje cultural.

8. Difusión de las diversas formas de discriminación, a través de la publicación de información sobre las características que tipifican la discriminación a personas con discapacidad y de bagajes culturales distintos mediante material impreso, notas de prensa y videos institucionales los cuales son difundidos en los medios de comunicación oficial (portal web institucional) y alternativos (Facebook y YouTube) de la institución.

9. Cursos de fortalecimiento de capacidades en discapacidad y diversidad cultural dirigido a la comunidad universitaria.

10. Focus group de autoestima y resiliencia dirigido a estudiantes con discapacidad y provenientes de distintos bagajes culturales

El Presidente, propone a los miembros de la comisión organizadora se someta a votación el Oficio N° 081-2023-VPA-UNCA. Quienes por unanimidad tomaron el siguiente acuerdo:



ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la modificación del Reglamento del Programa de Atención a la Diversidad de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de acuerdo a lo señalado en el Oficio N° 081-2023-VPA-UNCA de fecha 06 de marzo de 2023, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA.

10.- Oficio N° 082-2023-VPI-UNCA, por el cual la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita la aprobación de la modificación del Programa de Atención a la Diversidad de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

DEBATE:

- El Presidente de la Comisión Organizadora señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0311-2022/CO-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, se aprobó el Programa de Atención a la Diversidad de la Universidad Nacional Ciro Alegría. Indica asimismo que, mediante Informe N° 109-2023-OGC-UNCA de fecha 06 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, alcanza a la Directora (e) de Responsabilidad Social Universitaria, el Informe Técnico de la modificación del Programa de Atención a la Diversidad de la Universidad Nacional Ciro Alegría, señalando que, de la revisión realizada a la modificación del Programa de Atención a la Diversidad de la Universidad Nacional Ciro Alegría, la Oficina de Gestión de la Calidad no evidencio observaciones en la elaboración de mencionado documento, por lo que sugiere sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 028-2023-RSU-VPA-UNCA/D de fecha 06 de marzo de 2023, la Directora (e) de Responsabilidad Social Universitaria de la UNCA, acogiendo como referencia el Informe N° 109-2023-OGC-UNCA de fecha 06 de marzo de 2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, solicitó a la Vicepresidenta Académica, la aprobación de la Modificación del Programa de Atención a la Diversidad de la Universidad Nacional Ciro Alegría señalando que se ha realizado modificaciones en menos del 40% del documento.

El Presidente propone a los miembros de la comisión organizadora se someta a votación lo solicitado por la Vicepresidenta Académica mediante Oficio N° 082-2023-VPA-UNCA. Quienes por unanimidad tomaron el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR la modificación del Programa de Atención a la Diversidad de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0311-2022/CO-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, de acuerdo a lo solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 082-2023-VPA-UNCA de fecha 06 de marzo de 2023.

11.- Informe Legal N° 034-2023-OAJ-UNCA/MJTA, por el cual la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, emite opinión sobre la propuesta de suscripción de Convenio Especifico entre la UNCA y la Unidad Ejecutora N° 406-SALUD-Sánchez Carrión.



DEBATE:

- El Presidente de la Comisión Organizadora señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 035-2018/CO-UNCA de fecha 20 de abril de 2018, se aprobó el convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión. Indica asimismo que, mediante Informe N° 010-2023-UNCA-OCRI de fecha 03 de marzo de 2023, el Coordinador de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNCA, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, generar un oficio de presidencia donde se solicite la suscripción del convenio específico entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión, adjuntando el convenio específico y plan de trabajo.

Que, mediante Informe Legal N° 034-2023-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 06 de marzo de 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, emite opinión legal sobre la propuesta de suscripción del convenio específico entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión, señalando que, es PROCEDENTE la aprobación y suscripción de la propuesta de convenio específico entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión, en razón a que cumple con los requisitos establecidos en el literal b), numeral 5.1 de la Directiva para formulación, aprobación, suscripción, monitoreo y evaluación de convenios de cooperación interinstitucional de la UNCA.

El Presidente propone a los miembros de la comisión organizadora se someta a votación el pedido del Coordinador de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNCA, mediante Informe N° 010-2023-UNCA-OCRI. Quienes por unanimidad tomaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBAR el Convenio Específico entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión.

SEGUNDO.- AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, la suscripción del Convenio Específico entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión.

12.- El Oficio N° 015-2023-UNCA/OGC, por el cual el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, solicita aprobar la modificación del Manual de Determinación del Proceso de la UNCA.

DEBATE:

- El Presidente señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 0171-2022/CO-UNCA de fecha 07 de abril de 2022, se aprobó el Manual de Determinación de Procesos en la Universidad Nacional Ciro Alegría. Indica asimismo que, mediante Informe N° 004-2023-OGC-UNCA/JFHR de fecha 06 de marzo de 2023, el Especialista en Licenciamiento de la UNCA, solicita al Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, opinión técnica de la propuesta de modificación del manual de Determinación de

Procesos en la Universidad Nacional Ciro Alegría, detallando las modificaciones realizadas, siendo las siguientes:

a. Modificaciones del Contenido

DICE

5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Plan Estratégico Institucional Modificado (PEI) 2018-2022 de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2021, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0019-2021/CO-UNCA

DEBE DECIR

5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA - Plan Estratégico Institucional Modificado (PEI) 2022-2025 de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

- Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

b. Actualización del Anexo N° 01: Inventario de Procesos de la UNCA.

c. Actualización del Anexo N° 04: Diagramas de Procesos Referencial.

Que, mediante Informe N° 099-2023-OGC-UNCA de fecha 06 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, alcanza al Especialista en Licenciamiento el Informe Técnico de la modificación del Manual de Determinación de Procesos en la Universidad Nacional Ciro Alegría, señalando que, de la revisión efectuada a la modificación del Manual de Determinación de Procesos en la Universidad Nacional Ciro Alegría, la Oficina de Gestión de la Calidad no evidencio observaciones en la elaboración de mencionado documento, por lo que sugiere sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo.

Que, mediante Oficio N° 015-2023-UNCA/OGC de fecha 06 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, acogiendo como referencia el Informe N° 099-2023-OGC-UNCA de fecha 06 de marzo de 2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, solicitó al Presidente de la Comisión se agende en sesión de Comisión Organizadora, aprobar la modificación del Manual de Determinación de Procesos en la Universidad Nacional Ciro Alegría

- El Presidente, propone a los miembros de la comisión organizadora se someta a votación el Oficio N° 015-2023-UNCA/OGC. Quienes por unanimidad tomaron el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la modificación del Manual de Determinación de Procesos en la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0171-2022/CO-UNCA de fecha 07 de abril de 2022, de acuerdo a lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, mediante Oficio N° 015-2023-UNCA/OGC de fecha 06 de marzo de 2023.

13.- Oficio N° 016-2023-UNCA/OGC, por el cual el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, solicita Aprobar el Plan de Implementación de la Gestión por Procesos en la UNCA.

DEBATE:

El Presidente señala que, mediante Informe N° 007-2023-OGC-UNCA/JFHR de fecha 06 de marzo de 2023, el Especialista en Licenciamiento de la UNCA, solicita al Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, opinión técnica de la propuesta del Plan de Implementación de la Gestión Por Procesos en la Universidad Nacional Ciro Alegría. Indica asimismo que, mediante Informe N° 101-2023-OGC-UNCA de fecha 06 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, alcanza al Especialista en Licenciamiento, el Informe Técnico del Plan de Implementación de la Gestión por Procesos en la Universidad Nacional Ciro Alegría, señalando que, de la revisión efectuada al Plan de Implementación de la Gestión Por Procesos en la Universidad Nacional Ciro Alegría, la Oficina de Gestión de la Calidad no evidencio observaciones en la elaboración de mencionado documento, por lo que sugiere sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora, mediante acto resolutivo.

Que, mediante Oficio N° 016-2023-UNCA/OGC de fecha 06 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, acogiendo como referencia el Informe N° 101-2023-OGC-UNCA de fecha 06 de marzo de 2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, solicitó al Presidente de la Comisión se agende en sesión de Comisión Organizadora aprobar el Plan de Implementación de la Gestión por Procesos en la Universidad Nacional Ciro Alegría.

El Presidente, propone a los miembros de la comisión organizadora se someta a votación el Oficio N° 016-2023-UNCA/OGC. Quienes por unanimidad tomaron el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR el Plan de Implementación de la Gestión por Procesos en la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, mediante Oficio N° 016-2023-UNCA/OGC de fecha 06 de marzo de 2023.

14.- Oficio N° 087-2023-VPA/UNCA, por el cual la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita la aprobación del Reglamento General de Prácticas Pre Profesionales y se Deje sin Efecto el Reglamento General de Prácticas Pre Profesionales

DEBATE:

- El Presidente de la Comisión Organizadora señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 081-2020/CO-UNCA de fecha 13 de marzo de 2020, se aprobó el Reglamento General de Prácticas Pre Profesionales de la Universidad Nacional Ciro Alegría. Indica asimismo que, mediante Informe N° 115-2023-OGC-UNCA de fecha 07 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, alcanza a la Vicepresidenta Académica de la UNCA, el Informe Técnico del Reglamento General de

Prácticas Pre Profesionales de la Universidad Nacional Ciro Alegría señalando que, de la revisión efectuada al Reglamento General de Prácticas Pre Profesionales de la Universidad Nacional Ciro Alegría, la Oficina de Gestión de la Calidad no evidencio observaciones en la elaboración de mencionado documento, por lo que sugiere sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo.

Que, mediante Oficio N° 087-2023-VPA-UNCA de fecha 07 de marzo de 2023, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, acogiendo como referencia el Informe N° 115-2023-OGC-UNCA de fecha 07 de marzo de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, solicitó la aprobación Reglamento General de Prácticas Pre Profesionales de la Universidad Nacional Ciro Alegría. Asimismo, solicitó se deje sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 081-2020/CO-UNCA de fecha 13 de marzo de 2020 que aprobó el Reglamento General de Prácticas Pre Profesionales de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

El Presidente propone a los miembros de la comisión organizadora se someta a votación el Oficio N° 087-2023-VPA-UNCA. Quienes por unanimidad tomaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Reglamento General de Prácticas Pre Profesionales de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 081-2020/CO-UNCA de fecha 13 de marzo de 2020.

SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento General de Prácticas Pre Profesionales de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 087-2023-VPA-UNCA de fecha 07 de marzo de 2023.

15.- Informe N° 010-2023-UNCA-OCRI, por el cual el Coordinador de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicita la Aprobación del Convenio con la Clínica Sausa - Cocha.

DEBATE:

- El Presidente señala que, mediante Informe N° 010-2023-UNCA-OCRI de fecha 28 de febrero de 2023, el Coordinador de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNCA, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, aprobar y suscribir el convenio marco entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y la Clínica Sausacocha SAC, señalando que se ha revisado y se ha consolidado de acuerdo a la Directiva para formulación, aprobación, suscripción, monitoreo y evaluación de convenios de cooperación interinstitucional de la UNCA. Indica asimismo que, el convenio marco entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y la Clínica Sausacocha SAC, tiene por objetivo establecer cláusulas marco que regulen la colaboración y cooperación interinstitucional entre las partes, orientados a fortalecer el compromiso formal en el marco de la cooperación interinstitucional, a través de los servicios de salud, terapia individual y/o grupal y campañas de salud mental que ofrecerá la Clínica Sausacocha SAC a favor de la comunidad universitaria y personal no docente de la UNCA.

- El Presidente, propone a los miembros de la comisión organizadora se someta a votación el Informe N° 010-2023-UNCA-OCRI. Quienes por unanimidad tomaron los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

PRIMERO: APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y la Clínica Sausacocho SAC.

SEGUNDO: AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y la Clínica Sausacocho SAC.

16.- Oficio N° 086-2023-VPA-UNCA, por el cual la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita la aprobación del Plan de Trabajo del Servicio de Biblioteca 2023

DEBATE:

El Presidente señala que, mediante Carta N° 005-2023-UNCA-AB de fecha 06 de marzo de 2023, el Asistente de Biblioteca de la UNCA, hace llegar al Director (e) de la Dirección de Servicios Académicos, el Plan de Trabajo del Servicio de Biblioteca 2023, a fin de que se solicite opinión técnica de la oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA. En este sentido, mediante Carta N° 076-2023-UNCA/DSA de fecha 06 de marzo de 2023, el Director (e) de la Dirección de Servicios Académicos solicita al Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, opinión Técnica del Plan de Trabajo del Servicio de Biblioteca 2023. Indica asimismo que, mediante Informe N° 113-2023-OGC-UNCA de fecha 06 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, alcanza al Director (e) de la Dirección de Servicios Académicos de la Universidad Nacional Ciro Alegría, el informe técnico del Plan de Trabajo del Servicio de Biblioteca 2023, señalando que, de la revisión efectuada al Plan de Trabajo del Servicio de Biblioteca 2023, la Oficina de Gestión de la Calidad, no evidencio observaciones en la elaboración de mencionado documento, por lo que sugiere sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo.

Que, mediante Oficio N° 086-2023-VPA-UNCA de fecha 07 de marzo de 2023, la Vicepresidenta Académica de la Universidad Nacional Ciro Alegría, acogiendo como referencia la Carta N° 076-2023-UNCA/DSA de fecha 06 de marzo de 2023, emitido por el Director (e) de la Dirección de Servicios Académicos de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitó al Presidente de la Comisión Organizadora se agende en sesión de Comisión Organizadora la aprobación del Plan de Trabajo del Servicio de Biblioteca 2023.

El Presidente, propone a los miembros de la comisión organizadora se someta a votación el Oficio N° 086-2023-VPA-UNCA. Quienes por unanimidad tomaron el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo del Servicio de Biblioteca 2023 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 086-2023-VPA-UNCA de fecha 07 de marzo de 2023.

17.- la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita se agende el Oficio N° 092-2023-VPA-UNCA, sobre aprobación de la Modificación del Reglamento de Ratificación o Promoción – Separación Docente.

DEBATE:

El Presidente señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0147-2022/CO-UNCA de fecha 29 de marzo de 2022, se aprobó el Reglamento de Ratificación o Promoción y/o Separación del Docente Ordinario de la Universidad Nacional Ciro Alegría. Indica asimismo que, mediante Informe N° 119-2023-OGC-UNCA de fecha 07 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, alcanza a la Vicepresidenta Académica, el Informe Técnico de la nueva propuesta del Reglamento de Ratificación o Promoción y/o Separación del Docente Ordinario de la Universidad Nacional Ciro Alegría señalando que, de la revisión efectuada a la modificación del Reglamento de Ratificación o Promoción y/o Separación del Docente Ordinario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, la Oficina de Gestión de la Calidad no evidencio observaciones en la elaboración de mencionado documento, por lo que sugiere sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo.

Que, en la estación de pedidos de la presente sesión de Comisión Organizadora la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicitó se agende el Oficio N° 092-2023-VPA-UNCA, sobre aprobación de la Modificación del Reglamento de Ratificación o Promoción – Separación Docente.

En este acto interviene el Vicepresidente de Investigación Dr. Italo Wile Alejos Patiño, quien manifiesta que se opone a la aprobación del pedido de la Vicepresidenta Académica (aprobación del Reglamento de Ratificación o Promoción y/o Separación del Docente Ordinario de la Universidad Nacional Ciro Alegría), debido que hay inconsistencia en la valoración de Documentos de Trabajo con los Documentos de Investigación).

La Vicepresidenta Académica señala que, Deslinda toda Responsabilidad que devenga de la no aprobación de la modificación del Reglamento de Ratificación o Promoción – Separación Docente, dado que se cuenta con opinión favorable de DIGESU para llevar adelante el proceso y en la justificación técnico legal de porque se retrasará este proceso se incorporará el acuerdo que se toma respecto a este punto.

El Vicepresidente de Investigación señala, que quien debe elaborar este proceso es la **autoridad responsable** y no un docente que va a ser sujeto al proceso de ratificación como lo es el Dr. Elías Silupu.

La Vicepresidenta Académica, manifiesta que el docente que va a firmar el instrumento ha sido designado en un inicio.

El Vicepresidente de Investigación, manifiesta que, quien debe elaborar es un docente principal quien pasará por el proceso de ratificación en un plazo de siete (07) años.

En este momento interviene el Presidente, quien manifiesta que a efectos de dilucidar la aprobación o desaprobación de la Modificación del Reglamento de Ratificación o Promoción – Separación Docente, propone se tenga una reunión en este momento con los funcionarios de MINEDU. Propuesta que es aceptada y se suspende el tratamiento de este documento, para ser retomado a las 17.00 horas.

Siendo las 17.00 horas del mismo día se reanuda el tratamiento del pedido de la Vicepresidenta Académica, sobre aprobación de la Modificación del Reglamento de Ratificación o Promoción – Separación Docente. Donde el Presidente manifiesta que luego de haberse reunido la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, con funcionarios de MINEDU, propone se tome en cuenta las observaciones realizadas por los funcionarios de MINEDU a la Modificación del Reglamento de Ratificación o Promoción – Separación Docente presentado por la Vicepresidenta Académica, y propone asimismo que en este momento se reúna la Comisión para hacer las correcciones que les recomendaron los señores de MINEDU.

La Vicepresidenta Académica, manifiesta que es imposible que su persona pueda participar en la corrección del documento, debido que se encuentra muy ocupada y con mucho trabajo, por lo que sugiere que el Presidente y el Vicepresidente de Investigación, realicen las correcciones que recomienda MINEDU. Por lo que siendo de suma urgencia la revisión y corrección de la Modificación del Reglamento de Ratificación o Promoción – Separación Docente, aceptaron revisar y corregir este documento de acuerdo a las observaciones y recomendaciones hechas por MINEDU.

Siendo las 17.30 horas del mismo día, los miembros de la Comisión Organizadora, reanudan el tratamiento del pedido de aprobación de la Modificación del Reglamento de Ratificación o Promoción – Separación Docente, luego de corregir las observaciones de MINEDU.

El Presidente, propone a los miembros de la comisión organizadora se someta a votación el Oficio N° 092-2023-VPA-UNCA. Quienes por unanimidad tomaron los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el Reglamento de Ratificación o Promoción y/o Separación del Docente Ordinario, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0147-2022/CO-UNCA de fecha 29 de marzo de 2022.

SEGUNDO: APROBAR el Reglamento de Ratificación o Promoción y/o Separación del Docente Ordinario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 092-2023-VPA-UNCA de fecha 07 de marzo de 2023.

18.- Oficio N° 102-2023-VPI-UNCA, por el cual el Vicepresidente de Investigación de la UNCA, solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la modificación del Reglamento General de Investigación de la UNCA.

DEBATE:

El Presidente señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0215-2022/CO-UNCA de fecha 12 de mayo de 2022, se aprobó el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 469-2022/CO-UNCA de fecha 12 de octubre de 2022. Indica asimismo que, mediante Informe N° 006-2023-UNCA/EGPI-JCRF de fecha 06 de marzo de 2023, el Especialista en Gestión para la Investigación, alcanza al Vicepresidente de Investigación, la modificación del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría señalando que, la información contenida sobre los tipos de docentes en investigación, tipos de proyectos de investigación y tipos de investigación es incoherente con lo señalado en la Política General de Investigación aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N° 429-2021/CO-UNCA del 24 de noviembre de 2021, Reglamento de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 291-2022/COUNCA del 19 de julio de 2022 y modificatorias, Reglamento para Proyectos de Investigación Autofinanciados aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 357-2022/CO-UNCA del 09 de agosto de 2022 y Reglamento General, no precisa los tipos de docentes en investigación, tampoco los tipos de investigación que aplican a proyectos con autofinanciamiento. Asimismo, señala que se requiere presentar el documento que indique los procesos de selección, evaluación de desempeño, reconocimientos, incentivos y promoción de los docentes que realizan actividades de investigación sin categoría Renacyt aprobado por la autoridad competente; en tal sentido, es preciso señalar que estos procesos se encuentran establecidos en el artículo 11, artículo 13 y artículo 14 del Reglamento General de Investigación; además, para la promoción de los docentes que realizan actividades de investigación sin categoría Renacyt están sujetos a lo establecido en el Plan Progresivo de Incorporación de Docentes Renacyt a la UNCA, en tal sentido detalla las modificaciones realizadas al Reglamento General de Investigación, siendo las siguientes:

♣ En el Artículo 2. Objeto, se ha modificado en el extremo siguiente y queda de la siguiente manera: Dice:

Artículo 2.

Objeto El presente reglamento tiene por objeto regular los procedimientos y actividades relacionadas con la investigación científica, tecnológica, humanística, de innovación y formativa en la UNCA, así como lo concerniente a la promoción y mecanismos para fomentar la investigación y velar por el respeto a la originalidad y a la ética en la investigación e innovación.

Debe decir:

Artículo 2. Objeto El presente reglamento tiene por objeto regular los procedimientos y actividades relacionadas con la investigación básica, aplicada y de innovación tecnológica,



así como lo concerniente a la promoción y mecanismos para fomentar la investigación y velar por el respeto a la originalidad y a la ética en la investigación e innovación.

♣ En el Artículo 7. La Política General de Investigación, se ha modificado en el extremo siguiente y queda de la siguiente manera:

Dice: Artículo 7. La Política General de Investigación

La UNCA promueve la investigación que contribuya a resolver problemas locales, regionales y nacionales mediante la investigación científica, tecnológica, humanística y la innovación acorde a las líneas de investigación (...)

Debe decir: Artículo 7. La Política General de Investigación

La UNCA promueve la investigación que contribuya a resolver problemas locales, regionales y nacionales mediante la investigación básica, aplicada y de innovación tecnológica acorde a las líneas de investigación (...)

En el Artículo 9. Tipos de Investigación, se ha suprimido el literal d. Investigación Formativa, y modificado en el extremo siguiente y queda de la siguiente manera:

Dice: Artículo 9. Tipos de Investigación

Las investigaciones que se promueven en la UNCA se orientan a la generación y desarrollo del conocimiento y está enmarcada en la investigación científica, humanística y formativa; teniendo los siguientes tipos de investigación:

a. **Investigación básica:** son trabajos experimentales o teóricos que tienen como finalidad obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos, fenómenos y hechos observables, sin ninguna aplicación o utilización determinada.

b. **Investigación aplicada:** son trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos; sin embargo, está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico.

c. **Investigación e innovación tecnológica,** tiene como finalidad solucionar problemas o situaciones que el conocimiento científico consolidado demanda. Está dirigido a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; a la puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes.

d. **Investigación Formativa,** es aquella que realizan los estudiantes y docentes como parte del proceso de enseñanza aprendizaje, generando competencias académicas e investigativas, con la finalidad de difundir información existente y favorecer que el estudiante la incorpore como conocimiento. En la investigación formativa tenemos:

i) **La Investigación Didáctica,** cuyo objetivo son los procesos de formación, especialmente de enseñanza aprendizaje, y los demás procesos curriculares propios de la función docente. Esta investigación se ocupa del saber teórico y práctico de la educación.

ii) **La Investigación práctica y de desarrollo tecnológico,** por la cual la universidad se ocupa de la formación profesional de los estudiantes, con una adecuada configuración curricular y vincula los procesos de la formación con el mercado laboral, permitiendo el entrelazamiento entre la teoría y la práctica. Dicha investigación trae beneficios de carácter científico, formativo y curricular.

Debe decir:



Artículo 9. La Política General de Investigación Las investigaciones que se promueven en la UNCA se orientan a la generación y desarrollo del conocimiento y está enmarcada en la investigación científica, humanística y formativa; teniendo los siguientes tipos de investigación:

a. Investigación básica: son trabajos experimentales o teóricos que tienen como finalidad obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos, fenómenos y hechos observables, sin ninguna aplicación o utilización determinada.

b. Investigación aplicada: son trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos; sin embargo, está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico.

c. Investigación e innovación tecnológica, tiene como finalidad solucionar problemas o situaciones que el conocimiento científico consolidado demanda. Está dirigido a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; a la puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes.

♣ **En el Artículo 11. De los docentes en la investigación,** se ha modificado en el extremo siguiente y queda de la siguiente manera:

Dice: Artículo 11. De los docentes en la investigación La UNCA reconoce dos (2) tipos de docentes en investigación:

(...)

b. Docente que realiza investigación, es un docente ordinario, extraordinario o contratado debidamente registrado en el CTI-Vitae, que realiza investigación en las diversas áreas de investigación de la UNCA. No tiene el reconocimiento de docente investigador.

(...)

Debe decir: Artículo 11. De los docentes en la investigación La UNCA reconoce dos (2) tipos de docentes en investigación: (...)

b. Docente que realiza investigación, es un docente ordinario, extraordinario o contratado debidamente registrado en el CTI-Vitae, que realiza investigación en las diversas áreas de investigación de la UNCA. No tiene el reconocimiento de docente investigador. Los docentes que realizan investigación participan como:

i. Docente Renacyt-UNCA, es el docente que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación, desarrollo de innovación tecnológica y se encuentra registrado en el Renacyt con filiación de la UNCA. La incorporación como docente RenacytUNCA es autorizada mediante resolución del Consejo Universitario, antes del inicio de cada semestre lectivo, a solicitud del Vicerrectorado de Investigación. El docente Renacyt-UNCA debe formar parte, por lo menos, de un grupo de investigación para desarrollar sus actividades en materia de investigación establecidos en su Plan de trabajo.

ii. Docente líder o coordinador de líneas y grupos de investigación, es aquel docente con categoría Renacyt, que lidera o coordina las líneas de investigación y los grupos de investigación, realiza la supervisión de los proyectos elaborados y avances de los trabajos de investigación realizados por los miembros del grupo de investigación, en el marco de las líneas de investigación. Contribuye a la sistematización de la información relevante de las diferentes actividades y resultados de los grupos de investigación. La designación como líder y grupos de investigación será mediante acto resolutivo; tanto las líneas de



investigación como los grupos de investigación contarán con el mismo líder de investigación.

iii. **Docente con actividades I+D**, son los docentes sin categoría Renacyt que tengan declarado en su CTI-Vitae como institución laboral principal a la UNCA con aprobación de la Conducta Responsable en Investigación (CRI); serán reconocidos anualmente como docentes con actividades I+D, cuando participen y registren en sus actividades filiación única a la UNCA, en: a) Proyectos de investigación con financiamiento interno o externo. b) Producción intelectual como publicación de un libro/capítulo de libro o artículos científicos en Scopus y WoS. c) Producción industrial como patentes o solicitudes de patentes ante el INDECOPI. El docente con actividades I+D se sujetará a lo establecido en el Plan Progresivo de Incorporación de Docentes Renacyt a la UNCA, con la finalidad de incorporarse de manera progresiva como docente con calificación Renacyt-UNCA.

(...)

♣ En el Artículo 13. Reconocimiento e incentivos para el fomento de la investigación, se ha modificado en el extremo siguiente y queda de la siguiente manera:

Dice:

Artículo 13. Reconocimiento e incentivos para el fomento de la investigación Los reconocimientos son las iniciativas (...)

(...)

Como incentivos para docentes e investigadores se consideran:

(...) **Debe decir:**

Artículo 13. Reconocimiento e incentivos para el fomento de la investigación

Los reconocimientos son las iniciativas (...)

(...)

Como incentivos para todos los docentes que desarrollen investigación se consideran:

(...)

♣ En el Artículo 19. Definición, se ha modificado en el extremo siguiente y queda de la siguiente manera:

Dice:

Artículo 19. Definición

(...)

El VRI tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en el ámbito de investigación, dentro de los límites de la Ley Universitaria y el presente Estatuto.

(...)

Debe decir: Artículo 19. Definición

(...)

El VRI tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en el ámbito de investigación, dentro de los límites de la Ley Universitaria, el Estatuto y el presente Reglamento. (...)

♣ En el Artículo 31. Tipos de proyectos de investigación, se ha modificado en el extremo siguiente y queda de la siguiente manera:

Dice:

Artículo 31. Tipos de proyectos de investigación

a. Proyectos de Investigación Básica: Consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden principalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de los fenómenos y hechos observables

b- Proyectos de Investigación Aplicada Consiste en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos dirigidos fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico Los proyectos de investigación básica y aplicada serán multidisciplinarios.

Debe decir:

Artículo 31. Tipos de proyectos de investigación

a. Proyectos de Investigación Básica: Consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden principalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de los fenómenos y hechos observables

b. Proyectos de investigación Aplicada: Consiste en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos dirigidos fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico.

c. Proyecto de investigación en innovación tecnológica: Tiene como finalidad solucionar problemas o situaciones que el conocimiento científico consolidado demanda. Está dirigido a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos, puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios o a la mejora sustancial de los ya existentes. Los proyectos de investigación básica y aplicada serán multidisciplinarios.

♣ **En el Artículo 32. Estructura de un proyecto I+D,** se ha modificado en el extremo siguiente y queda de la siguiente manera:

Dice:

Artículo 32. Estructura de un proyecto I+D Los proyectos de I+D siguen un esquema de contenidos, los cuales (...)

Debe decir:

Artículo 32. Estructura de un proyecto I+D+I Los proyectos de I+D+I siguen un esquema de contenidos, los cuales (...)

♣ **En las Disposiciones Complementarias Transitorias,** se ha integrado la QUINTA Disposición, quedando de la siguiente manera:

Debe decir:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

(...)

QUINTA. El Decano designará a un docente con grado de Maestro para que dirija la Unidad de Investigación, toda vez que no se cuente con docentes con grado de Doctor

Que, mediante Informe N° 118-2023-OGC-UNCA de fecha 07 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, alcanza al Vicepresidente de Investigación, el Informe Técnico de la modificación del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría, señalando que, de la revisión efectuada a la modificación del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría, la Oficina de Gestión de la Calidad no evidenció observaciones en la elaboración de mencionado

documento, por lo que sugiere sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo.

Que, mediante Oficio N° 103-2023-VPI-UNCA de fecha 07 de marzo de 2023, el Vicepresidente de Investigación de la UNCA, acogiendo como referencia el Informe N° 118-2023-OGC-UNCA de fecha 07 de marzo de 2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, e Informe N° 006-2023-UNCA/EGPI-JCRF de fecha 06 de marzo de 2023 emitido por el Especialista en Gestión para la Investigación, solicitó al Presidente de la Comisión se agende en sesión de Comisión Organizadora la aprobación de la modificación del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

El Presidente, propone a los miembros de la comisión organizadora se someta a votación el Oficio N° 103-2023-VPI-UNCA. Quienes por unanimidad tomaron el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la modificación del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0215-2022/CO-UNCA de fecha 12 de mayo de 2022, y modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 469-2022/CO-UNCA de fecha 12 de octubre de 2022, de acuerdo a lo solicitado por el Vicepresidente de Investigación de la UNCA, mediante Oficio N° 103-2023-VPI-UNCA de fecha 07 de marzo de 2023

Siendo las 20.00 pm., del mismo día, No habiendo más puntos que tratar en la presente agenda se dio por concluida la sesión, firmando a continuación los miembros de la Comisión Organizadora.

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. MARCO ANTONIO HUAMAN ALBITES
VICEPRESIDENTE ACADÉMICA

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. ITALO WILE ALEJOS PATIÑO
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUANACHUPU
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL